

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **16:10 DIECISÉIS HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 14 CATORCE DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/05/2021, INTERPUESTO POR LOS C. C. ALMA DELIA ARMENDÁRIZ FLORES Y JAVIER GÓMEZ REYNA, representante propietaria del Partido del Trabajo y candidato a Presidente Municipal de Zaragoza S.L.P., respectivamente, por la coalición de los partidos Verde Ecologista de México y del Trabajo. **EN CONTRA DE:** “a) En contra de la votación recibida en la elección para el Ayuntamiento de Zaragoza, S.L. P., para el periodo 2021-2024, de manera específica, de las casillas: 1773 BÁSICA 1, 1773 CONTIGUA 1, 1773 CONTIGUA 2, 1773 CONTIGUA 3, 1773 CONTIGUA 4, 1774, BÁSICA 1, 1774 CONTIGUA 1, 1774 CONTIGUA 2, 1775 BÁSICA 1, 1775 CONTIGUA 1, 1775 CONTIGUA 2, 1776 BÁSICA 1, 1776, CONTIGUA 1, 1777 BÁSICA 1, 1784 BÁSICA 1, 1788 BÁSICA 1, 1792 BÁSICA 1y179S BÁSICA 1, correspondientes a la elección del Ayuntamiento de Zaragoza, S.L.P. y como consecuencia de ello, los resultados del cómputo, la declaración de validez de dicha elección, así como el otorgamiento de la respectiva constancia de mayoría de fecha 9 de junio del 2021”(sic); **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 14 catorce de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón, el escrito de cuenta y anexos que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, téngase por recibido a las **14:37 catorce horas con treinta y siete minutos del día 14 catorce de junio del 2021 dos mil veintiuno**, el aviso de presentación del **Juicio de Nulidad Electoral**, en contra del Comité Municipal Electoral Zaragoza S.L.P., señalando como acto impugnado: “la votación recibida en la elección para el Ayuntamiento de Zaragoza, S.L. P., para el periodo 2021-2024, de manera específica, de las casillas: 1773 BÁSICA 1, 1773 CONTIGUA 1, 1773 CONTIGUA 2, 1773 CONTIGUA 3, 1773 CONTIGUA 4, 1774, BÁSICA 1, 1774 CONTIGUA 1, 1774 CONTIGUA 2, 1775 BÁSICA 1, 1775 CONTIGUA 1, 1775 CONTIGUA 2, 1776 BÁSICA 1, 1776, CONTIGUA 1, 1777 BÁSICA 1, 1784 BÁSICA 1, 1788 BÁSICA 1, 1792 BÁSICA 1y179S BÁSICA 1, correspondientes a la elección del Ayuntamiento de Zaragoza, S.L.P. y como consecuencia de ello, los resultados del cómputo, la declaración de validez de dicha elección, así como el otorgamiento de la respectiva constancia de mayoría de fecha 9 de junio del 2021” (sic); documentos que se ordenan glosar en el expediente para que obre como corresponde.

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta, se ordena registrar la demanda en el Libro de Gobierno como **Juicio de Nulidad Electoral**, con la clave de expediente **TESLP/JNE/05/2021**, del índice de este Tribunal.

TERCERO. Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del aviso, escrito de demanda y anexos de cuenta, para que se impongan de su contenido.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII; y 32 fracciones IX y XI; de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 22 y 44 fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que la autoridad señalada como responsable remita su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, **a la Ponencia de la**

Magistrada Denisse Adriana Porras Guerrero a quien corresponde por razón de turno, la sustanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

QUINTO. Notifíquese por estrados de conformidad con lo previsto por los artículos 23, 24, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe”.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>